



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015-539

REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/196 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2012 QUE AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE JARDINES INFANTILES A ENTIDAD ADMINISTRADORA.

PUERTO MONTT, 23 MAR 2012

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de La Administración del Estado; Ley Nº 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de Febrero de 2000 y Nº 015/186 del 05 de Diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/196 de fecha 26 de Enero de 2012, la Directora Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles autoriza el traspaso de fondos entre Jardines Infantiles que administra la Corporación Municipal de Ancud.

2.- Que se incurrió en un error de copia, en la determinación de los montos a transferir respecto de dos Jardines Infantiles señalados en dicha resolución, los cuales deben ser enmendados.

3.- Que el Art. 62 de la ley 19.880 señala "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

**RESUELVO:**

1.- **RECTIFIQUESE** Resolución Exenta Nº 015/196 de fecha 26 de Enero de 2012 en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

| JARDIN ORIGEN - CODIGO | JARDIN DESTINO - CODIGO | MONTO          |
|------------------------|-------------------------|----------------|
| CANGREJITOS - 10202004 | PUDETO BAJO - 10202007  | \$ 230.000.-   |
| CHACAO - 10202012      | PUDETO BAJO - 10202007  | \$ 2.818.952.- |



El primer paso, el más importante.

**DEBE DECIR:**

| JARDIN ORIGEN - CODIGO | JARDIN DESTINO - CODIGO | MONTO          |
|------------------------|-------------------------|----------------|
| CANGREJITOS - 10202004 | PUDETO BAJO - 10202007  | \$ 230.889.-   |
| CHACAO - 10202012      | PUDETO BAJO - 10202007  | \$ 2.808.751.- |

2.- En todo lo demás, rige plenamente lo dispuesto en Resolución Exenta N° 015/196 de fecha 26 de Enero de 2012 que autoriza el traspaso de fondos entre Jardines Infantiles administrados por la Corporación Municipal de Ancud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/JFC/CCC/hov.

**Distribución**

Corporación Municipal de Ancud  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Sub departamento de Cobertura  
Sub departamento de Recursos Financieros  
Oficina de partes. ✓